

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 13 de 2021

Una vez vencido en silencio el término de traslado concedido a Diana Marcela Guerrero Molano para que designara partidor, y como quiera que el apoderado judicial de los demás interesados reconocidos, doctor Álvaro González Heredia, ha solicitado que se decrete la partición y adjudicación de los bienes relictos componentes de la herencia, postulando como partidor al Doctor Guillermo Rozo González, se procede a resolver lo pertinente.

En primer lugar se tiene que es pertinente proceder a decretar de plano la partición de los bienes dejados por los causantes Sixto Guerrero Castillo y María Dolores del Carmen Fajardo de Guerrero, sin embargo, no es posible designar como partidor al abogado postulado por cuanto éste no se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia allegada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

En consecuencia y como no existe abogado inscrito para realizar dicha labor en la citada lista de auxiliares para este circuito judicial, se designará una persona inscrita para el municipio de Barbosa Santander, por ser éste el del municipio el más cercano; a quien una vez posesionado se le deberá entregar el expediente digital o el físico en el evento que lo requiera, para que ejecute el trabajo que se le asigna (Artículos 609 y 610 C.P.C.).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR de plano la partición de los bienes relictos que fueron relacionados en las audiencias de inventarios y avalúos llevadas a cabo el 22 de febrero de 2018 y 25 de julio de 2019, dentro de la sucesión intestada de los causantes Sixto Guerrero Castillo y María Dolores del Carmen Fajardo de Guerrero, y a los cuales se impartiera aprobación.

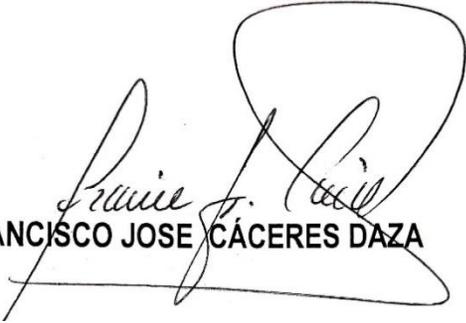
SEGUNDO. DESIGNAR como partidora a la Doctora Martha Rueda Parra, abogada inscrita en la lista de auxiliares de la justicia; señalando como honorarios provisionales la suma de cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$400.000.00), los cuales deberán ser cancelados por los interesados reconocidos, debiendo éstos aportar posteriormente la consignación realizada para el efecto en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 68572-204-2001 que este Despacho mantiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Barbosa - Sder.

Por secretaría comuníquese la designación a la auxiliar de la justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO. Una vez posesionada la partidora y previas las constancias de rigor, **HÁGASE ENTREGA** del expediente a la abogada antes designada, bien sea de manera digital o física, para que dentro del término de treinta (30) días, ejecute el trabajo que se le asigna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 14 de mayo de 2021.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria